

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 28 días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

En cumplimiento al punto de acuerdo 074/2016, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 17 diecisiete del mes de junio del año 2016, se emite el presente acuerdo:

RESULTANDO

I.- En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en el desahogo del punto 5.1 del orden del día, se aprobó el siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 074/2016

PRIMERO.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Salud, Higiene y Prevención a las Adicciones, así como a la de Administración Pública, respecto al turno contenido en el punto de acuerdo número 046/2016/TC, inciso C), tomado en la sesión ordinaria de fecha 08 de abril de 2016.*

SEGUNDO.- *En consecuencia al resolutivo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el DECRETO por el que se expiden Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

TERCERO.- *Notifíquese por oficio, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, asimismo dese a conocer en los estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales, así como, publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal."*

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 42 fracciones IV, V, VI y VII, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 53 fracción I, 57 fracciones IV y V, 58 y 84 fracciones III y IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Que el punto de acuerdo 074/2016 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba un decreto por el que se organiza la administración pública municipal, se regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal, por el que se autoriza el Decreto por el que se expiden Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco; normatividad que debe ser promulgada por el suscrito y publicada en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

III.- Que el decreto por el que se expiden Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco, junto con su dictamen, además de ser publicado en la Gaceta Municipal, se consideran información fundamental que también debe ser publicadas en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en el artículo 3.2 fracción I, 5, 15 fracciones III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracción VI, de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, reformada; los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 11 fracción IV, 15 fracción III y X, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con base en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente, se promulga y se ordena imprimir, publicar, circular y difundir en la Gaceta Municipal, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones y Agencias Municipales, el siguiente decreto que a la letra señala:

"Decreto por el que se expiden Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco.

ÚNICO.- Se expiden Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo del Tabaco, para quedar como sigue:

Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco

Capítulo I **De las Disposiciones Preliminares**

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas Internas son de orden e interés público, de interés social y de carácter obligatorias para los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus organismos públicos descentralizados, las cuales tienen por objeto establecer medidas de protección a la salud y prevención de enfermedades relacionadas con la exposición al humo del tabaco.

Artículo 2.- Las presentes Disposiciones Administrativas Internas se fundamentan en lo previsto por los artículos 108, 113 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 77, fracciones II y VI, 90, 91, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción II, 4 al 6, 26 al 29, 42, 43 de la Ley General para el Control del Tabaco, 9º, 11 y 12 de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, los artículos 1º, 3º, 4º, fracción VI, 5º, 6º, fracciones II y VII, 9º, fracción IV, 24, 25 y 55, fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 4º, 61, fracción XXIX, 67, fracción VIII y 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los artículos 37, fracciones II y VI, 40, 42, 44, 60, 128 y 130 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, fracción XVII, 53, fracción I, 55, último párrafo y 57 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Son autoridades municipales competentes para aplicar las presentes Disposiciones Administrativas Internas:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Tesorero Municipal;

III.- El Contralor Municipal;

IV.- La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

V.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales; y

VI.- Los titulares de los organismos públicos descentralizados.

Artículo 4.- Las obligaciones, infracciones, sanciones y la regulación para la protección contra la exposición al humo de tabaco a cargo de los particulares, se encuentra establecida en la legislación y normatividad expedida para tal efecto y será supletoria a las presentes Disposiciones Administrativas Internas.

Capítulo II

De los Espacios 100% Libres de Humo de Tabaco

Artículo 5.- Los edificios públicos, las áreas físicas cerradas de acceso al público en general y los vehículos oficiales destinados por el Municipio y sus organismos públicos descentralizados para la prestación de los servicios públicos y el desempeño de las funciones públicas deberán ser espacios 100% libres de humo producido por la combustión del tabaco.

Artículo 6.- En edificios públicos y las áreas físicas cerradas de acceso al público en general del Municipio y sus organismos públicos descentralizados se fijará en el interior y en el exterior los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Para los vehículos oficiales se adaptarán avisos donde se establezca la prohibición de fumar al interior de los mismos.

La presente disposición estará a cargo de la Coordinación General Administrativa e Innovación Gubernamental y de las áreas administrativas de los organismos públicos descentralizados según corresponda.

Artículo 7.- Queda prohibido a los servidores públicos fumar en cualquier edificio público, vehículo oficial o área física cerrada del Municipio o de sus organismos públicos descentralizados, aún y cuando se encuentre limitado su acceso al personal que labora en el mismo.

Artículo 8.- Las prohibiciones establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas Internas para los servidores públicos se extenderán en un radio de al menos seis metros, tomando como referencia:

I.- Los accesos o salidas de los edificios públicos y las áreas físicas cerradas de acceso al público en general del Municipio y sus organismos públicos descentralizados;

II.- Las tomas de aire, patios libres de humo de tabaco o del nivel de la calle;

III.- Las canchas deportivas, pistas para correr, gimnasios al aire libre, albercas públicas, áreas de juegos infantiles, malecones y baños de inmuebles del Municipio y sus organismos públicos descentralizados; y

IV.- Los espacios abiertos cuando se encuentre desarrollando un evento público o concentración de personas.

Artículo 9.- Se prohíbe el establecimiento de espacios interiores aislados para el consumo de productos derivados del tabaco para los servidores públicos en los edificios públicos y las áreas físicas cerradas de acceso al público en general del Municipio y sus organismos públicos descentralizados.

Artículo 10.- Cada edificio público y área física cerrada de acceso al público en general del Municipio y sus organismos públicos descentralizados deberá contar con un Programa de Prevención del Tabaquismo, el cual será obligatorio para los servidores públicos municipales.

Artículo 11.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales auxiliará a los titulares de las dependencias de la administración pública municipal en la elaboración de los Programas de Prevención del Tabaquismo de cada edificio público, así como de elaborar los formatos para tal efecto, así como brindará orientación a los servidores públicos fumadores que deseen dejar dicho hábito.

Artículo 12.- Los servidores públicos del Municipio y sus organismos públicos descentralizados tienen la obligación de colaborar y dar las facilidades que sean necesarias en la evaluación que se realice por las autoridades competentes para determinar que los edificios públicos y las áreas físicas cerradas de acceso al público en general sean edificios 100% libres de humo del tabaco.

Artículo 13.- Los titulares de las dependencias de la administración pública municipal serán los responsables de implantar, cumplir y hacer cumplir las presentes Disposiciones Administrativas Internas, en sus respectivos lugares de trabajo o los eventos públicos a su cargo.

Todo servidor público, que ostente un cargo de superior jerárquico, deberá requerir inmediatamente al servidor público que se encuentre fumando, que se

abstenga de hacerlo en la oficina o instalación asignada y que apague su cigarro o cualquier producto de tabaco que haya encendido.

Si continúa fumando o si es reincidente, procederá a levantar el acta respectiva y remitirla a la Contraloría Municipal para iniciar con el procedimiento sancionatorio respectivo.

Capítulo III **De las Infracciones y Sanciones**

Artículo 14.- *Son infracciones a las presentes Disposiciones Administrativas Internas:*

I.- Fumar o incitar a fumar en edificios públicos, las áreas físicas cerradas de acceso al público en general y los vehículos oficiales destinados por el Municipio y sus organismos públicos descentralizados para la prestación de los servicios públicos y el desempeño de las funciones públicas;

II.- Fumar o incitar a fumar en los casos previstos en el artículo 8 de las presentes Disposiciones Administrativas Internas;

III.- Dejar el lugar de trabajo o suspender la prestación de un servicio con el objeto de fumar en un espacio abierto dentro del horario laboral;

IV.- Destruir u ocultar los letreros, logotipos y emblemas que establezcan las autoridades sanitarias;

IV.- Desobedecer a un superior a un requerimiento de abstenerse de fumar en los lugares prohibidos por las presentes Disposiciones Administrativas Internas;

V.- Incumplir con las especificaciones de los Programas de Prevención del Tabaquismo que se establezcan para los espacios 100% libres de humo del tabaco; o

VI.- Las demás violaciones a las presentes Disposiciones Administrativas Internas.

Artículo 15.- *No podrán imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.*

Artículo 16.- *A quien reincida hasta por tercera ocasión en los casos previstos en el artículo 14 de las presentes Disposiciones Administrativas Internas se le sancionará con el cese o destitución en empleo, cargo o comisión.*

Artículo 17.- *Para todo lo no previsto en las presentes Disposiciones Administrativas Internas, así como en lo que respecta a los medios de defensa y audiencia, serán aplicables de forma supletoria la Ley para los Servidores*

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

Artículo Segundo.- *Las autoridades municipales competentes para aplicar las presentes Disposiciones Administrativas Internas deberán llevarlas a cabo en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, los actos, trámites, procedimientos y acuerdos necesarios para la correcta aplicación de las disposiciones del presente ordenamiento."*

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Decreto por el que se expiden Disposiciones Administrativas Internas para los Servidores Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para la Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del decreto contenido en el presente acuerdo en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

CUARTO.- Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al H. Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, al Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, al Director General de Transparencia, Director General Servicios Médicos Municipales, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, a la Directora del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio, al Director General del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, a la Directora del Instituto de la Mujer Tlajomulquense, a la Directora del Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual, a la Directora de Recursos Humanos y al Director de Agencias y Delegaciones para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto al artículo 84 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO,
DE ZÚÑIGA, JAL.
PRESIDENCIA

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARIA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco".

*JLPP/emcm

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JLPP/emcm", located at the bottom left of the page.